

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN INTEGRA
Y
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO
N° INT VMV-0437-2014**

En Valparaíso a 30 de Mayo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra" o "INTEGRA", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, y el **HOSPITAL CARLOS VAN BUREN** en adelante "el Hospital" o el "SERVICIO", establecimiento auto gestionado en red, dependiente del Servicio de Salud de Valparaíso – San Antonio, RUT N°61.602.054-4, representado por su Director **DR. LUIS PONCE PUEBLA**, cédula nacional de identidad N°7.866.106-2, ambos domiciliados en San Ignacio N° 725, comuna de Valparaíso, dejan constancia y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es "Lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática", mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1.000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas) situados en todas las regiones del país.

II. El Hospital CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO es un organismo público que depende del Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio, al cual le corresponde la ejecución de las acciones integradas de recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

III.- Atendidos los fines anteriormente expuestos, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación, a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos propios mediante el aporte de bienes, atención o servicios por parte de INTEGRA, destinados a la atención de niños y niñas en edad preescolar que se encuentran internados en el Hospital Carlos Van Buren, de la comuna de Valparaíso, en adelante "**el Programa**", cuyas cláusulas son las que siguen a continuación.

PRIMERO: Objeto y beneficiarios del Convenio:

El presente convenio de colaboración tiene como objeto brindar apoyo integral, con énfasis en lo lúdico educativo a niños y niñas hospitalizados y a sus familias, aminorando los efectos negativos del proceso de hospitalización de entre 0 meses y 5 años de edad, que se encuentren hospitalizados en el Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso, de manera de favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas y sensibilizar a la comunidad hospitalaria acerca de la importancia de la primera infancia como oportunidad única para los niños y niñas de aprender y desarrollar sus capacidades.

El beneficio objeto del presente convenio se dará directamente, mediante la atención de los niños/as en el citado Hospital.

Las partes acuerdan realizar las citadas acciones de conformidad a las disposiciones del presente instrumento.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto:

Los objetivos del proyecto que las partes de este acuerdo desean implementar, son los que se indican a continuación:

EJE NIÑOS Y NIÑAS:

Corta permanencia: Refiere a niños y niñas cuya hospitalización está planificada por 15 o menos días.

- Ofrecer actividades de juego y educación a niños y niñas hospitalizados, favoreciendo su desarrollo integral.

Prolongada o reiterada permanencia: Refiere a niños y niñas cuya estadía está planificada para más de 15 días o que presenten uno o más reingresos en los últimos 6 meses.

- Brindar oportunidades educativas a niños y niñas hospitalizados cautelando la continuidad de su proceso de desarrollo y aprendizaje

Objetivos Específicos:

- Propiciar el fortalecimiento del vínculo afectivo de los niños /as con sus padres y familiares.
- Proveer ambientes educativos enriquecidos y confortables que estimulen el aprendizaje y el desarrollo de los niños y niñas hospitalizados.
- Aportar a la comprensión del proceso de hospitalización, a través de interacciones afectivas que promuevan la comunicación empática.

EJE FAMILIA

- Favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas.

Objetivos Específicos:

- Orientar a las familias, favoreciendo su adaptación y ajuste al proceso de enfermedad y hospitalización de sus hijos (as).
- Fortalecer el vínculo afectivo de la madre y/o padre con sus hijos (as), promoviendo el buen trato y patrones de crianza positivos en la familia.
- Estimular a las familias en el manejo de habilidades para la vida contribuyendo al proceso de crianza de sus hijos (as).

TERCERO: Acciones

Las prestaciones que se entregarán a los beneficiarios del proyecto se desarrollarán en la cama de hospitalización del paciente, con autorización del médico tratante, y serán las siguientes:

Educadoras de Párvulos: La labor central de este profesional es el modelaje y diseño de intervenciones educativas (objetivos, estrategias y recursos a utilizar), lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, también considera el desarrollo de actividades grupales autorizadas por equipo médico tratante, que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización. Dentro de sus funciones, se encuentra el trabajo con las familias en lo que respecta a motivación y educación tanto durante la experiencia hospitalaria, como orientaciones para el trabajo personal en sus hogares al egreso hospitalario. En todo caso, las intervenciones educativas deben ser acordes a la condición clínica del paciente por lo tanto, autorizadas por médico tratante.

Psicólogo(a): Elabora e implementa iniciativas orientadas a ayudar al niño/a, cuando sea pertinente y su familia a sobrellevar el proceso de enfermedad y hospitalización que están viviendo, lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños y sus familias focalizados en el programa, también considera el desarrollo de actividades grupales autorizadas por equipo médico tratante, que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización.

Trabajador(a) Social: Profesional que cuya labor está destinada a coordinar y administrar la ejecución del programa dentro del hospital. Trabaja directamente con las familias de los niños/as focalizados en el programa, orientándolas para realizar acciones que le permitan restablecer y/o mejorar sus capacidades y funcionamiento, asimismo desarrollando coordinaciones con redes locales que le permitan cumplir esta función.

Los profesionales de INTEGRRA desarrollarán el trabajo con las familias de los pacientes, considerando las órdenes Judiciales, si las hubiera. (ej. Órdenes de alejamiento).

En caso que cualquiera de los profesionales contratados por INTEGRRA detecte situaciones asociadas a vulneración de derechos de los pacientes que atiende, deberá realizar las siguientes acciones: Informar a Médico tratante, Informar a Jefa de Unidad de Servicio Social por escrito a correo electrónico, registrar detección y derivación del caso en Ficha Única de Registro. En ningún caso intervendrán ni cursarán medidas de protección directamente.

Será responsabilidad de los profesionales Trabajador Social y Psicólogo de INTEGRRA, no realizar doble intervención en un paciente y/o su grupo familiar. Al iniciar intervención profesional, deben descartar que el paciente o su familia esté recibiendo atención por otro profesional afin del Hospital durante la hospitalización, una hospitalización anterior o de manera ambulatoria.

CUARTO: Obligaciones específicas del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.

Para el cumplimiento de las acciones especificadas en la cláusula precedente, el SERVICIO se compromete a:

1. Autorizar el acceso a sala de hospitalización para atención profesional. En todo caso, esta autorización podrá ser siempre revocada o limitada por el médico tratante del paciente o el respectivo Jefe del Servicio de las áreas Pediátricas, cuando tal revocación se funde en la necesidad de realizar acciones médicas o clínicas inmediatas, urgentes e impostergables tendientes a recuperar la salud del enfermo.
2. Proporcionar información diaria de niños de entre 0 meses y 5 años ingresados a las unidades de Lactantes y Primera Infancia del Servicio, que contemplen -a lo menos- los

siguientes datos:

- Nombre completo
 - Rut.
 - Fecha de nacimiento.
3. Incorporar a profesionales de INTEGRRA a Equipo de Pediatría y Equipo de Cirugía, Traumatología y Neurocirugía Infantil. Nombrar a **Coordinadores**, función que será realizada por la Enfermero/a Supervisor/a de cada Equipo, su rol será facilitar la incorporación de los profesionales contratados por INTEGRRA a las salas de hospitalización, con información de tipo logística y supervisión del cumplimiento de protocolos y normas internas del establecimiento. Nombrar a **Supervisor Técnico**, que para el profesional Psicólogo será el Jefe de Unidad de Psicología Clínica, para el profesional Trabajador Social será la Jefa de la Unidad de Servicio Social y Participación Ciudadana y para profesional Educadora de Párvulos será Médico Pediatra Fisiatra.
 4. Realizar todas las acciones de cooperación necesarias y disponer en el ámbito interno, las facilidades para la ejecución de las actividades que correspondan a Fundación Integra, en el marco del Convenio y de sus objetivos y finalidades, siempre que no tengan que verse restringidas por necesidades del SERVICIO.
 5. Proveer condiciones para la intervención, las cuales se detallan a continuación:
 - Lugar de trabajo donde los profesionales de INTEGRRA puedan trabajar en aspectos administrativos del proyecto.
 - Espacio de almacenamiento para material didáctico y fungible.
 - Conexión a internet.
 - Agua y luz.
 - Mantenimiento de la infraestructura.

QUINTO: Obligaciones Específicas de INTEGRRA:

Por su parte INTEGRRA se compromete a

1. Contratar 2 Educadoras de párvulos, 1 Trabajador(a) social y 1 Psicólogo(a) a jornada completa, bajo sus normas de Reclutamiento y Selección de Personal. Además, entregará alimentación a los profesionales contratados.
2. Entregar material Didáctico y Fungible para ser utilizado con los beneficiarios.
3. Realizar un registro diario de los niños/as atendidos y las intervenciones realizadas para su ingreso mensual al sistema informático de Integra (sistema niños)
4. Participar en la detección oportuna y en la pronta asistencia a los beneficiarios, desde el momento en que se cumplan las condiciones que habilitan para la aplicación del convenio.
5. Proponer, durante la ejecución del convenio, las ideas y propuestas necesarias para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución del convenio.
6. Velar por el buen desempeño de los profesionales.

SEXTO: Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe.

La duración del convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán ponerle término, en cualquier momento, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción o cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, en el caso de SERVICIO.

En caso de término por una de las partes, se deberá efectuar con un aviso previo de sesenta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas y otras definiciones

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar **coordinadores y supervisores técnicos en Hospital Carlos Van Buren** del presente convenio, los que se encargarán de realizar las gestiones para organizar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la correcta ejecución y fiscalización del convenio.

La contraparte técnica la ejercerá INTEGRA a través del Departamento de Educación de la Dirección Regional de Valparaíso. Por parte del Hospital actuará como contraparte la Unidad de Servicio Social.

Coordinadores: Enfermeros/as Supervisores y/o de Sala, de cada área de Hospitalización, cuyo rol es facilitar la incorporación de los profesionales contratados por INTEGRA a las salas de hospitalización, entregarán información de tipo logística e informarán y supervisarán el cumplimiento de protocolos y normas internas del establecimiento, según su especificidad.

Supervisor Técnico: En el caso del profesional Psicólogo/a corresponderá al Jefe de Unidad de Psicología Clínica, Trabajador/a Social será supervisado por Jefa Unidad de Servicio Social y Participación Ciudadana, Educadoras de Párvulos serán supervisadas por Médico Pediatra Fisiatra. Los profesionales contratados por INTEGRA entregarán reporte semanal a su respectivo Supervisor Técnico de las intervenciones realizadas, por escrito a través de Ficha Única de Registro de Atención Profesional más una reunión semanal.

Sistema de Registro: Ambas partes acuerdan un sistema de registro único de intervención profesional de todos los profesionales contratados por INTEGRA. Este registro quedará en copia en Ficha Clínica del paciente y en manos de cada uno de los supervisores técnicos directos y de los interesados. Los profesionales no pueden efectuar registros directamente en la Ficha Clínica del Paciente.

Faltas Administrativas: En caso que los profesionales contratados por INTEGRA y que prestan funciones en el SERVICIO, cometan una falta administrativa, será comunicado directamente a INTEGRA vía correo electrónico, para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a normativas vigentes pertinentes.

Marcos Legales y Normativos: Los profesionales contratados por INTEGRA desempeñarán sus funciones cumpliendo la legislación vigente, en especial las normas contenidas en las Leyes 19.628, 203584 y 18.834 entre otros marcos legales vigentes generales, así como aquellos de aplicación específica en salud y los Protocolos internos del Establecimiento.

Para velar por la correcta ejecución de las obligaciones corresponderá a la Contrapartes Técnicas

1. Convocar a reuniones para evaluar el avance y calidad de las labores o funciones encargadas.
2. Informar a sus respectivos Directores respecto de cualquier incumplimiento del convenio y a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

OCTAVO: Naturaleza de la relación jurídica:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación sólo de colaboración entre ambos organismos, por lo que entre los funcionarios de uno y otro servicio, y entre las instituciones comparecientes no existe obligación de compensación económica alguna y en especial remuneraciones por parte del SERVICIO. Del mismo modo se establece que no existe vinculo de subordinación entre el SERVICIO y los funcionarios dependientes de INTEGRA, ni viceversa, aunque dichos funcionarios, presten funciones dentro de los recintos del SERVICIO. En esta línea, el equipo profesional del programa que se desempeñará en virtud del presente convenio se encontrará bajo la coordinación de sus tareas por Coordinadores y Supervisores Técnicos anteriormente especificados, así como también se encuentran contemplados en las reuniones de coordinación de acciones y capacitaciones de la dirección del Hospital. Sin perjuicio el SERVICIO designará los servicios clínicos de atención, dará cuenta del cumplimiento de asistencia y cumplimiento horario.

NOVENO: Personerías

La personería de Doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, en su calidad de Directora Regional de **FUNDACIÓN INTEGRA**, Región de Valparaíso, consta en Escritura Pública de fecha 09 de Abril de 2014, otorgada en la Notaria Pública de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández.

Por su parte, la personería del **Dr. LUIS PONCE PUEBLA**, para representar al **HOSPITAL Carlos Van Buren de Valparaíso**, consta de Resolución Exenta N° 180 del 2014, y lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 38/2005 del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Publicidad

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y número de ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DIRECTOR (s)
Hospital Carlos Van Buren
Servicio de Salud
Valparaíso San Antonio
DR. LUIS PONCE PUEBLA
DIRECTOR
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

E

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MODIFICACIÓN N° 1

FUNDACIÓN INTEGRA-HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

N° INT VMV-0437-1-2014

En Valparaíso, a 18 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas con domicilio en calle 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, el **HOSPITAL CARLOS VAN BUREN**, RUT. 61.602.054-4, representado legalmente por su Director **DR. LUIS PONCE PUEBLA**, cédula de identidad N° 7.866.106-2, ambos con domicilio en San Ignacio N°725, comuna de Valparaíso, en adelante "el Hospital" o "el servicio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 30 de mayo de 2014, las partes celebraron un convenio de colaboración que tiene por objeto brindar apoyo integral, con énfasis en lo lúdico educativo a niños y niñas hospitalizados y a sus familias, aminorando los efectos negativos del proceso de hospitalización de entre 0 meses y 5 años de edad, que se encuentren hospitalizados en el Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso, de manera de favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas y sensibilizar a la comunidad hospitalaria acerca de la importancia de la primera infancia como oportunidad única para los niños y niñas de aprender y desarrollar sus capacidades. Todo en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.


SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio individualizado precedentemente, agregando a la cláusula cuarta de dicho convenio lo siguiente:

6. El Hospital autoriza en este acto a INTEGRA para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento del lugar de trabajo proporcionado por el Hospital y donde los profesionales de Integra puedan trabajar en aspectos relacionados con el proyecto, incorporándose las obras realizadas al dominio del Hospital una vez terminado el presente convenio.

Se deja constancia que este lugar de trabajo será utilizado en forma exclusiva sólo por profesionales de Integra.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el convenio original.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del Hospital.



DR. LUIS PONCE PUEBLA
DIRECTOR
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA